



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

INFORME N° 017 -2007-MEM-DGM/DTM

Señor : Director de Técnica Minera
 Asunto : Aprobación de plan de minado de la concesión minera no metálica "ANGÉLICA SEGUNDA" de Compañía Minera Agregados Calcáreos S.A.
 Referencia : Recurso N° 1685579 de fecha 26 de abril del 2007.

Con relación al asunto de la referencia, informamos a usted lo siguiente:

Cía. Minera Agregados Calcáreos S.A, cesionario de la concesión minera "ANGÉLICA SEGUNDA", Código N° 08019270X01 de 12 hectáreas, otorgada por Compañía Minera Pedregal S.A., inscrita en el Asiento 0013, Número de Ficha 008368, Número de Partida 20002267 en la Zona Registral N° VIII- Sede Huancayo- SUNARP, con recurso N° 1685579 de fecha 26 de abril del 2007, presentó una solicitud para evaluación y aprobación del plan de minado a cielo abierto (cantera), para la explotación de travertino, que se aplicará en la concesión minera cedido, ubicada en el distrito de Curicaca, provincia de Jauja, departamento de Junín.

EVALUACIÓN.-

De acuerdo al informe técnico presentado, el mineral económico será explotado a cielo abierto (cantera), mediante la formación de labores conformada por bancos en función de la potencia del material económico, para lo cual se ha efectuado un diseño.

Las etapas de minado que han considerado en el plan son el decapeo, desbroce y explotación propiamente, que están descritas en el Item DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD A REALIZARSE.

Dentro del trámite de procedimiento de evaluación y aprobación del plan de minado, la recurrente ha presentado la siguiente información y documentos:

1. Plano topográfico general en planta a una escala de 1/25,000 (coordenadas UTM) en el cual están graficados los centros poblados mas cercanos a la concesión minera no metálica "Angélica Segunda" en donde se visualiza que la Hacienda Pachacayo es el centro poblado más cercano, que se encuentra a una distancia de 2.6 Kms, y Canchayllo a 3.8 Kms.
2. Planos de área minable a una escala de 1/2,000 en donde están graficados los límites del derecho minero.

Las áreas minables son las siguientes:

Coordenadas UTM PSAD 56, Zona 18		
ÁREA MINABLE ANGÉLICA SEGUNDA (4.8 Hás.)		
Vértice	Este	Norte
1	425 000.00	8 698 865.36
2	425 598.54	8 698 574.59
3	424 470.84	8 698 484.04
4	424 355.94	8 698 823.11

3. Plano de área de influencia no minable a una escala de 1/3,000 en donde están graficados los límites del derecho minero.
4. Los equipos a ser usados serán 01 compresora portátil Atlas Copco de 250 cfm y 02 perforadoras RH-658 Atlas Copco, 01 Cargador Frontal CAT - 966, 01 Volquete Volvo de 12 m³ de capacidad 01 equipo de Cortadura de Hilo Diamantado.
5. La fuerza Laboral estará compuesta por 10 obreros, 01 empleado y 01 personal de seguridad.
6. La producción programada es de aproximadamente 60 TM/día.
7. Diseño de tajo, en el cual se considera que la altura de los bancos no deben ser mayor de 12.00 metros, el banco se formará mediante gradines de 4 metros de altura en forma descendente, con una inclinación de talud de banco de 90°. El talud final proyectado, considerado estable es hasta una altura de 36.00 metros (03 bancos como máximo) con una inclinación de 69°, con dos bermas de seguridad de 7.00 metros. El diseño del tajo citado está sustentado con un estudio geomecánico.
8. Diseño de Botadero "B-1", en el cual se considera que la altura final del botadero será de 7.00 metros con un ángulo de talud de 27°, que ocupará una superficie total de 0.83 hectáreas, en la que se almacenará 25,000 m³ de desmonte. El diseño del botadero citado está sustentado con un estudio geomecánico.
9. En el expediente obra una copia de la Resolución Directoral N° 51-2001-EM/DGAA de fecha 16 de febrero del 2001 de la Dirección General de Asuntos Ambientales, que aprobó el **Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto para la Explotación de Travertino y Calizas en la UEA Jaime**, presentado por la empresa Compañía Minera Agregados Calcáreos S.A. En el visto de la mencionada resolución se señala que la UEA Jaime comprende las concesiones mineras "Jaime", "Angélica Segunda", y Astronauta", ubicado en los distritos de Curicaca – Chacapalca, provincias de Yauli, departamento de Junín.
10. Para acreditar que la solicitante está autorizada a utilizar el terreno superficial donde se ubicaran todos los componentes del proyecto, la recurrente ha presentado el Convenio suscrito el 07 de marzo del 2007 entre la Comunidad Campesina de Curicaca y la empresa Compañía Minera Agregados Calcáreos S.A., donde ambas partes se comprometen a respetar y cumplir todos los términos considerados en el presente convenio bajo las reglas de la buena fe, dentro de tal espíritu, la Comunidad dará las facilidades para el normal desarrollo de las actividades mineras de la empresa minera.

El proyecto "ANGÉLICA SEGUNDA", según indica la recurrente, se viene explotando travertino por campañas de acuerdo a los requerimientos del mercado, aproximadamente con una antigüedad de 20 años, durante dicho tiempo las relaciones con la Comunidad Campesina de "Curicaca el Rosario – Jauja", propietaria de los terrenos superficiales donde está instalado el proyecto, fueron y son cordiales.

CONCLUSIÓN.-

Por lo expuesto, se concluye que Compañía Minera Agregados Calcáreos S.A., ha cumplido con presentar la información y documentos requeridos, para la aprobación del Plan de Minado que se aplicará en la concesión minera no metálica "ANGÉLICA SEGUNDA", en la cantera denominada **Área Minable Angélica Segunda** de 4.8 Has.



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

RECOMENDACIONES.-

1. Aprobar el plan de minado de la concesión minera no metálica "ANGÉLICA SEGUNDA" de Compañía Minera Agregados Calcáreos S.A., disponiendo que la explotación minera se limite a los parámetros de minado establecidos en el presente informe, las mismas que estarán orientadas al cuidado del medio ambiente, y las condiciones seguras de trabajo para los que laborarán dentro de esta cantera.
2. Remitir copia del presente informe y la resolución respectiva al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, para los fines de su competencia.

Lima, 27 AGO. 2007

Gelber Uscuchagua C.

Ing. Gelber Uscuchagua C.
Reg. del CIP N° 21686

Jorge Briones Gutiérrez

Ing. Jorge Briones Gutiérrez
Reg. del CIP N° 27489

Lima, 27 AGO. 2007

Estando de acuerdo con el informe que antecede, **ELÉVESE** el proyecto de la Resolución Directoral a la Dirección General de Minería para los fines correspondientes. **NOTIFÍQUESE** a la interesada para su conocimiento.

Luis Saldarriaga Colona

LUIS SALDARRIAGA COLONA
Dirección Técnica Minera
Director

Transcrito a:

Compañía Minera Agregados Calcáreos S.A.

Jr. Acomayo N° 199,

LIMA.-

Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN

Calle Bernardo Monteagudo N° 222, Magdalena del Mar,

LIMA 17.-





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución *Directoral* Nº 178-2007-MEM/DGM

Lima, 28 AGO. 2007

VISTO el Informe N° 017-2007-MEM-DGM/DTM, sobre el expediente N° 1685579 de evaluación y aprobación de plan de minado de una cantera, para la explotación de travertino, dentro de la concesión minera no metálica "ANGÉLICA SEGUNDA", ubicada en el distrito de Curicaca, provincia de Jauja, departamento de Junín;

CONSIDERANDO:

Que, Compañía Minera Agregados Calcáreos S.A., ha solicitado la evaluación y aprobación del plan de minado de una cantera, para la explotación de sustancias no metálicas travertino, dentro de la concesión minera no metálica "ANGÉLICA SEGUNDA", que forma parte de la UEA Jaime;

Que, el expediente presentado por Compañía Minera Agregados Calcáreos S.A. contiene los documentos requeridos en el Reglamento de Seguridad e Higiene Minera, aprobado por D.S.N° 046-2001-EM;

Que, en el expediente obra una copia de la Resolución Directoral N° 51-2001-EM/DGAA de fecha 16 de febrero del 2001 emitida por la Dirección General de Asuntos Ambientales, que aprobó el **Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto para la Explotación de Travertino y Calizas en la UEA Jaime**, presentado por la empresa Compañía Minera Agregados Calcáreos S.A.;

Que, el trámite se ha efectuado de acuerdo al procedimiento establecido para la evaluación y aprobación del plan de minado de la cantera de sustancias no metálicas;

Estando de acuerdo con la opinión favorable de la Dirección Técnica Minera y de conformidad con el inciso j) del artículo 101° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM.

SE RESUELVE :

Artículo 1°.- APROBAR el Plan de Minado a realizarse en la cantera denominada **Área Minable Angélica Segunda** de 4.8 Has. de la concesión minera no metálica denominada "ANGÉLICA SEGUNDA" de Compañía Minera Agregados Calcáreos S.A., ubicada en el distrito de Curicaca, provincia de Jauja, departamento de Junín, de acuerdo a los parámetros de minado establecidos en el informe que sustenta la presente resolución, los mismos que estarán orientados al cuidado del medio ambiente y las condiciones seguras de trabajo para los que laborarán dentro de la cantera indicada.

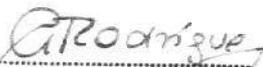
2225



Artículo 2°.- REMÍTASE copia de la presente resolución al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, para los fines de su competencia.

Artículo 3°.- REMÍTASE el expediente al Archivo Central, después de consentida la resolución.

Regístrese y comuníquese.


Ing. ALFREDO RODRIGUEZ MUÑOZ
Director General de Minería

CORREO CERTIFICADO

COD REMISION: 227168 **REFERENCIA:** 1685579
DOCUMENTO: DTM - ResDirec-0178-2007/MEM-DGM y el INF.017-07-MEM/DGM/DTM
INTERESADO: COMPAÑIA MINERA AGREGADOS CALCAREOS S.A.
REPRESENTANTE:
DIRECCION DEST: JR. ACOMAYO 199 A.H CONDE DE LA VEGA
UBIGEO: LIMA LIMA LIMA Departamento Lima / CMACKRIZ

